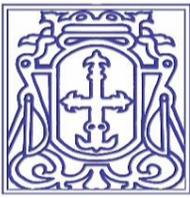


**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



Identificación – DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número \_\_\_\_\_, extendido en el Municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_, actúa en su calidad de propietario de la Empresa individual de nombre comercial “ \_\_\_\_\_”, calidad que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), folio \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), del libro \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), de Empresas Mercantiles y de Categoría Única, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como **“EL CONSTRUCTOR”**. Ambos comparecientes damos fe: a) que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la Ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que somos de los datos de identificación personal antes consignados; c) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR** y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias: **PRIMERA: BASE LEGAL: Yo. Moisés Román Canahú Morente**, manifiesto que en la calidad con que actúo, y de conformidad con el artículo treinta y ocho (38) inciso a) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectuaron las cotizaciones correspondientes, habiéndose aprobado la oferta presentada por la Empresa de nombre Comercial “ \_\_\_\_\_”, y consecuentemente adjudicada a la misma de parte de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, debidamente aprobada de conformidad con la ley de parte del Honorable Concejo Municipal en punto \_\_\_\_\_ del Acta número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete. El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo veintiséis (26) del Reglamento de la citada ley, y se tienen por incorporados al presente documento contractual, las Bases de Cotización, los Estudios previamente elaborados, oferta presentada y demás documentación adjunta de parte del **CONSTRUCTOR**, con la observación de que el presente contrato se suscribe bajo los términos de “Contrato Cerrado”,





**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



--	--	--	--	--	--

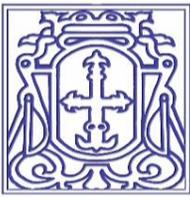
Con precios unitarios y totales debidamente detallados en su oferta ya aprobada, conforme las especificaciones indicadas en las Bases de Cotización adjunta; los demás datos de la obra se podrán deducir de dichos planos, previamente elaborados, los cuáles fueron aceptados por el Honorable Concejo Municipal, a los que deberá sujetarse al cien por ciento, en cuanto a los

renglones antes mencionados de parte de **EL CONSTRUCTOR**, quedando responsable del cumplimiento de lo anterior, el Supervisor de obras municipales, Arquitecto \_\_\_\_\_.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (Q. \_\_\_\_\_);

conforme el desglose por renglones de trabajo con costos unitarios, indicado en el anexo adjunto de parte del CONSTRUCTOR a su oferta, el cual forma parte del presente contrato. El costo total de los trabajos ya mencionados serán financiados con los aportes de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Baja Verapaz, Municipalidad y Comunidad, según convenio de cofinanciamiento No. \_\_\_\_\_, debidamente desglosado, afectándose los renglones ya creados o a crearse dentro del presupuesto de la obra, a la cual ya se le hizo la transferencia respectiva con partida presupuestaria No. \_\_\_\_\_, y bajo las siguientes formas de pago: El veinte por ciento (20%) de anticipo sobre el valor total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Q. \_\_\_\_\_), mismos que se harán efectivos dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato, de parte de la Municipalidad local, teniendo como requisitos indispensables antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de las fianzas respectivas de conformidad con la ley, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-1992) y artículo cincuenta y uno (51), y cincuenta y nueve (59) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (122-2016), debiendo asimismo adjuntar a las fianzas una solicitud por escrito dirigida a la Municipalidad local y el plan de Inversión del anticipo con la finalidad de respaldar su destino específico; el restante ochenta por ciento (80%) se hará efectivo a base de estimaciones y conforme avance físico de los trabajos, previo informe del supervisor de obras municipales nombrado para el efecto. EL CONSTRUCTOR deberá hacer la solicitud de pago con la debida anticipación, y la Municipalidad previo a los informes correspondientes de Supervisión ordenará el pago. **CUARTA: TIEMPO DE ENTREGA.** El tiempo contractual e



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



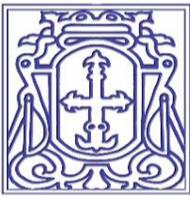
improrrogable para la entrega de la obra será de \_\_\_\_\_, contadas a partir de la fecha en que se levante el Acta de Inicio de la Obra. En caso de que el Constructor no cumpla con la entrega de la obra dentro del tiempo indicado, con las observaciones ya apuntadas, a entera conformidad de la Municipalidad, deberá indemnizarla con el pago de una multa equivalente al cero punto cinco por millar, sobre el valor del contrato por cada día de atraso, siempre que el mismo sea por causas imputables a El Constructor, conforme el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado en los siguientes casos: **1)** Por convenio expreso entre las partes; **2)** cuando se convengyan modificaciones en la cantidad de trabajos y signifiquen más tiempo; **3)** cuando por causa ajena a el constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado; y **4)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al constructor, sujetándose en todo caso ambas partes, a lo estipulado en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la citada ley. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR.** Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato. El CONSTRUCTOR expresamente se obliga a las siguientes: **A)** A ejecutar los trabajos a entera conformidad, construyendo la obra tal y como se encuentra diseñado en los planos, respetando las especificaciones técnicas contenidas en el estudio y ejecutando los renglones de trabajo ya descritos en el anexo presentado en su oferta; tomando nota de que cualquier cambio que desee efectuar en la obra, deberá contar con la autorización por escrito de la Municipalidad, previo dictamen del Supervisor de obras municipales; **B)** A cubrir por su cuenta y responsabilidad, los sueldos y salarios de sus trabajadores que contratará; **C)** La Empresa Contratista efectuara los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra, equipo, maquinaria, operadores, combustibles y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad, mediante el Supervisor de Obras, quien deberá recibirlos a su entera satisfacción, La Empresa Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contratación o confluencia que en ellos se observe, a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos; y **D)** Previo al pago de las estimaciones, la empresa deberá presentar a la Dirección Municipal de Planificación certificaciones de calidad de los materiales utilizados así como las respectivas pruebas de laboratorio, con base al Acuerdo Número



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



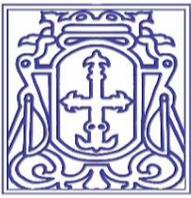
SE-02-2013 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres. **SEPTIMA: GARANTIAS O SEGUROS.** 1) **FIANZA DE ANTICIPO:** EL CONSTRUCTOR se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que en éste caso será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, misma que deberá ser emitida por una Institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala. La fianza deberá constituirse a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y mantenerse en vigencia hasta que esté amortizada la totalidad del anticipo proporcionado; dicha fianza deberá constituirse por el CONSTRUCTOR previamente al recibo de cualquier suma por concepto de anticipo, y no podrá endosarlo por ningún caso. Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 2) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El Constructor se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho (38) del Reglamento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La fianza de cumplimiento se constituirá a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y la póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato de parte de quien corresponda, y continuará vigente hasta que se presente la fianza de conservación de obra o de funcionamiento. La fianza de cumplimiento la hará efectiva la Municipalidad con fundamento en el informe que para el efecto rinda la Supervisión respectiva, y se dará audiencia al **CONSTRUCTOR** por ocho días hábiles para que exprese lo que estime conveniente y efectuada y vencida la audiencia sin que se presente ninguna explicación, la Municipalidad, si fuere procedente y sin más trámites ordenará el requerimiento y automáticamente la rescisión del presente contrato. 3) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá emitirse por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala y por un monto del quince por ciento (15%) del valor original de éste contrato y que cubrirá el valor de las operaciones de las faltas imputables al CONSTRUCTOR que aparezcan en la obra, durante el período de responsabilidad que será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Para que le sea aceptada al CONSTRUCTOR ésta fianza, deberá presentar constancia de que el acta de recepción final está debidamente firmada por la



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



comisión receptora y liquidadora que ha sido nombrada para el efecto por la Municipalidad. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que la Municipalidad extienda constancia de que no existen reclamaciones pendientes de ser satisfechas, oír al CONSTRUCTOR para que exponga lo relacionado con las fallas en los trabajos ejecutados que sean imputables al mismo y que hayan ocurrido del plazo estipulado. Las fianzas a que se hacen referencias al presente caso, se harán efectivas por la Municipalidad, sin necesidad de previo aviso o posterior notificación, ni formación de juicio alguno, no obstante que haya entablado o se entable juicio conforme lo estipulado en este contrato, artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, en la liquidación; el CONSTRUCTOR deberá presentar una fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía, conforme el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá rescindir del presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONSTRUCTOR, para lo cual deberán agotarse los procedimientos acostumbrados. **EL CONSTRUCTOR** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia correspondientes, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos su residencial actual ubicada el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento del \_\_\_\_\_.- **NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHOS Y FORMAS DE PAGO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERPAZ.** El Constructor no podrá ceder los derechos sobre éste contrato sin autorización previa. La Municipalidad efectuará cada pago a el CONSTRUCTOR sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, contra entrega de las facturas autorizadas, previo informe favorable de la supervisión para establecer la cantidad de trabajo ejecutado, objeto de pago y con la debida autorización de la Corporación Municipal quién aprobará el pago de la estimación en sesión ordinaria o extra ordinaria. **DECIMA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCION.** De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** La Municipalidad reconocerá y pagará sobre costos a EL CONSTRUCTOR, siempre y cuando se cumplan



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, reservándose la Municipalidad el derecho de solicitar los dictámenes que crea convenientes, con el fin de evitarse problemas legales posteriores que puedan derivarse de éstos pagos. Artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo tres (3) del Reglamento de la citada ley.

**DECIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** El Constructor se obliga a contratar y a pagar por su cuenta la compra y transportación de la totalidad de los materiales que utilizará en la obra, así también actuará como patrono directo de sus trabajadores y quién responderá ante cualquier reclamación, quedando excluida la Municipalidad de estos compromisos. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.** El contratista está obligado a pagar toda clase de impuestos derivados de éste contrato y conforme a nuestras normas legales vigentes. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** El Constructor debe permitir en cualquier momento que, las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen la construcción de la obra contratada, instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. El constructor deberá dar aviso a la Municipalidad cuando los trabajos contratados estén terminados en un cien por ciento (100%). La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días, contados a partir de la recepción del aviso; de existir partes de la obra que no se ajusten a las especificaciones y planos, notificará por escrito a el CONSTRUCTOR sobre los defectos existentes, con el fin de que éste proceda a corregirlos, nombrará una comisión receptora de los trabajos correspondientes, dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por la Comisión que será nombrada para verificar el aviso a EL CONSTRUCTOR. Con la Comisión Receptora se levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad; en caso de que la comisión ordene a EL CONSTRUCTOR a corregir algunos trabajos o complementar otros, de una vez indicará:

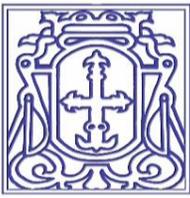
**a)** Los trabajos a ejecutarse, los que serán por cuenta y riesgo del Constructor y los que serán pagados como trabajos extras, **b)** tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual, o si se le concede o no tiempo adicional. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos por la comisión nombrada, ésta levantará el acta respectiva y practicará la liquidación final con la comparecencia del CONSTRUCTOR, el costo final de los trabajos contratados, verificando cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva, formulando y firmando los cuadros contables necesarios, todo dentro del término que fije la Municipalidad. Si el CONSTRUCTOR no comparece o no se hace presentar al efectuarse la liquidación



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



ésta será válida y el CONSTRUCTOR no tendrá derecho a la impugnación. La certificación de ésta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, serán el fundamento para que la Municipalidad, previo los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del CONSTRUCTOR con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás información en que fundamente su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a la Municipalidad dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que el CONSTRUCTOR reciba la certificación del acta de cómputos finales levantada por la Comisión Receptora y Liquidadora. Ver artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: EL CONSTRUCTOR DECLARA BAJO JURAMENTO DE LEY.** Que ni él en lo personal ni la empresa que representa son deudores morosos del Estado ni de Entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la citada ley, por lo que se encuentra legalmente habilitado para la suscripción del presente contrato, así como le dará fiel cumplimiento a las cláusulas del presente contrato y que incluye la documentación presentada en la cotización, la cual forma parte de los compromisos contraídos, así como a no hacer cambios sin autorización escrita de la Municipalidad, respetando los planos y especificaciones. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** (Art. 3, del Acdo. Min. 24-2010). Yo, "EL CONSTRUCTOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Decreto No. 50-2016, **EL CONSTRUCTOR** deberá instalar el número de cámaras de conformidad con la magnitud de la obra, que permita visualizar en línea el desarrollo de la misma a través de internet, además EL CONSTRUCTOR deberá presentar la solicitud realizada a



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



Guatecompras en donde se requiera la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras, y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación. **DECIMA OCTAVA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04- 2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de incorporar de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente CONTRATO surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la comuna de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cuál será aprobado previa presentación de la fianza de cumplimiento que indica el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la Ley, con la observación de que el presente contrato se fracciona bajo el sistema de Contrato Cerrado. **VIGESIMA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** los términos del presente contrato cerrado en todas y cada una de sus cláusulas y que incluye la documentación presentada en la cotización, lo cual forma parte de los compromisos contraídos. Leído íntegramente el contenido del presente contrato, quiénes bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. Damos fe.-

F. \_\_\_\_\_  
La Municipalidad

F. \_\_\_\_\_  
El Constructor